

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

| | |
|------------------------|---|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Centro Penitenciario Sevilla II en Morón de la Frontera (Sevilla) |
| FECHA DE LA VISITA | 9 y 10 de marzo de 2015 (sin previo aviso) |
| EQUIPO DE LA VISITA | Visita multidisciplinar. Dos técnicos del Defensor del Pueblo y un técnico externo médico psiquiatra. |
| OBJETO DE LA VISITA | Visita de seguimiento. La visita se centró en comprobar la aplicación de la sujeción mecánica como medio coercitivo a los internos. A tal fin, se mantuvieron entrevistas con el equipo directivo, personal sanitario, internos y funcionarios, y se examinó documentación. |
| FICHA ACTUALIZADA A | 12/07/2021 |

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Revisar el empleo de la sujeción mecánica con correas de carácter regimental que se realiza en el CP Sevilla II.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se remitió un recordatorio a la Dirección del centro sobre la conducta a seguir en esta situación.

SUGERENCIA Recordar al personal del CP Sevilla II que la sujeción mecánica ha de mantenerse por el tiempo estrictamente necesario.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se ha instado a la Dirección del Centro a llevar a cabo una revisión interna de los supuestos en que se está empleando la sujeción mecánica, así como del tiempo que los internos permanecen en tal situación.

SUGERENCIA Impartir las instrucciones oportunas al CP Sevilla II para que no se aplique la sujeción mecánica de modo habitual y rutinario en todos aquellos internos que realizan gestos autolesivos y anuncian nuevas autolesiones.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

No se aplica de modo habitual y rutinario.

SUGERENCIA Revisar el tratamiento que se da en el CP Sevilla II a las autolesiones de forma que el enfoque sea más respetuoso con los derechos de los internos.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

Se considera adecuado el tratamiento actual de las autolesiones.

SUGERENCIA Dar instrucciones claras al CP Sevilla II sobre los supuestos y las condiciones en las que deben usarse las sujeciones mecánicas regimentales, excluyendo explícitamente su uso con carácter punitivo.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se ha instado a la Dirección del centro a llevar a cabo una revisión interna de los supuestos en que se está empleando la sujeción mecánica.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Impartir instrucciones al CP Sevilla II a fin de prohibir el aislamiento y la sujeción mecánica regimental a los internos con trastorno mental grave.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se comparte el criterio del Defensor del Pueblo y se insta al centro para que se lleve a cabo una exhaustiva valoración clínica en estos supuestos.

SUGERENCIA Trasladar al CP Sevilla II la inadecuación de aplicar la sujeción mecánica a un interno que se ha tragado cuchillas o cristales mientras se esperaba la ambulancia para traslado al hospital, dado el riesgo de que la inmovilización en condiciones de violencia conlleve la movilización del objeto ingerido.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado al centro para que en estos casos se lleve a cabo una exhaustiva valoración clínica y continua supervisión por parte del personal sanitario, adecuando la práctica médica a los principios éticos profesionales.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - No existen en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias cursos de formación específica para los funcionarios respecto a cómo se han de realizar las sujeciones mecánicas

Respuesta a la conclusión: Se han convocado dos cursos de formación de formadores: 1) Curso de Defensa Personal y utilización correcta de medios coercitivos y 2) Curso Habilidades Sociales y Resolución Pacífica de Conflictos.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - La medida no se aplica de manera proporcional según la situación específica del interno, sino que siempre se adopta la máxima restricción posible.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Las conteniciones regimentales siempre se realizan en decúbito prono.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

SUGERENCIA Dar indicaciones al CP Sevilla II para que no se inmovilice a los internos en situación de inspiración forzada, lo que disminuye sensiblemente su capacidad torácica y por tanto conlleva un riesgo de asfixia ante cualquier contratiempo adicional.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta el criterio del Defensor del Pueblo y se han dado instrucciones al centro para que no se inmovilice a los internos en situación de inspiración forzada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Debería regularse específicamente el método en que deberían aplicarse las sujeciones mecánicas con correas para que siempre sean respetuosas y acorde a normas de derechos humanos.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

SUGERENCIA

Dar instrucciones al CP Sevilla II para que, se intensifique tanto la vigilancia por los funcionarios de los internos que se hallen inmovilizados, como el control de dicha tarea por los mandos superiores, y para que el registro de las horas en las que se realiza el control se corresponda con la realidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha remitido escrito a la Dirección del centro.

SUGERENCIA

Impartir instrucciones al personal del CP Sevilla II para que el control de las inmovilizaciones se realice siempre de manera presencial (entrando en la celda), no a través del interfono o de la mirilla.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado instrucciones al centro para que se intensifique la vigilancia de los internos en estas condiciones y sean controlados de manera presencial.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Debería quedar reflejado el estado concreto en el que se encuentra el interno y la necesidad de continuar la medida.

SUGERENCIA

Instalar, con carácter prioritario, cámaras en las celdas del CP Sevilla II donde se realizan las sujeciones mecánicas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Ya se han instalado cámaras en las tres celdas con las que cuenta actualmente el centro, tras el cierre de la celda de sujeciones mecánicas del departamento de ingresos.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - El control de los funcionarios debería extremarse con relación a las condiciones higiénicas de los internos, así como en cuanto a la temperatura, ventilación y condiciones en que se desarrolla la inmovilización.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - En el libro de incidencias del Módulo de aislamiento deberían anotarse las visitas del médico y el educador.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones por la Dirección del centro y las visitas están siendo anotadas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

19 - El registro de las sujeciones mecánicas se sigue llevando a cabo de forma incorrecta.

Respuesta a la conclusión: Se ha procedido inmediatamente a subsanar tal disfunción habida cuenta que se ha constatado que persistía algún dato dispar entre el registro informático y el manual.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - Las horas de inicio y cese de las sujeciones mecánicas observadas en las grabaciones del sistema de videovigilancia tampoco coinciden exactamente con las registradas en los expedientes de aplicación de medios coercitivos.

RECOMENDACIÓN

Elaborar para todos los centros penitenciarios un protocolo de actuación médica en casos de aplicación de medios coercitivos o de cumplimiento de la sanción de aislamiento, en el que se precise en qué debe consistir y en qué momento debe realizarse el reconocimiento médico inicial y posterior seguimiento médico de los internos, así como el contenido de los informes que se deben elaborar por los facultativos médicos, en línea con el criterio de esta institución manifestado en el parágrafo 187 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se estima suficientemente regulado en la Instrucción 3/2010.

SUGERENCIA

Dar instrucciones al CP Sevilla II para que el examen médico de la persona a la que se están aplicando medios coercitivos tenga lugar inmediatamente tras su inicio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria invitó al servicio médico a no dilatar en estos casos el reconocimiento médico y realizarlo a la mayor brevedad posible.

SUGERENCIA

Trasladar al CP Sevilla II el criterio del Defensor del Pueblo de que los facultativos médicos deberían desempeñar un papel más activo respecto a las sujeciones mecánicas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Por parte de los servicios centrales se trasladará al centro el criterio del Defensor del Pueblo.

SUGERENCIA

Dar instrucciones al CP Sevilla II para que en la historia clínica de cada interno quede constancia de la información médica generada en caso de aplicación de medios coercitivos y lesiones.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se remite escrito a la Dirección del Centro recordando la obligación de anotar en la historia clínica todas las actuaciones sanitarias que se realicen.

SUGERENCIA

Recordar al CP Sevilla II que ha de dejarse constancia de las sujeciones mecánicas de carácter médico en las hojas de control de situaciones especiales existentes en enfermería.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se remite escrito a la Dirección del Centro recordando la obligación de cumplimentar debidamente la hoja de control de situaciones especiales.

SUGERENCIA

Iniciar una investigación respecto a algunas prácticas habituales de los facultativos del CP Sevilla II.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se remitió escrito a la Dirección del Centro.

RECORDATORIO

Previsto en el artículo 72.3 del Reglamento Penitenciario, según el cual el Director comunicará inmediatamente al Juez de Vigilancia la adopción y cese de los medios coercitivos.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Se cumple la inmediatez y se remiten diariamente por fax.

Fecha actualización información 12/07/21

28 - La comunicación que se efectúa al juez de vigilancia penitenciaria debería especificar más aspectos sobre la aplicación de la sujeción mecánica.

Respuesta a la conclusión: Según la SGIP sería incompatible con la inmediatez de la comunicación al JVP.

Fecha actualización información 12/07/21

29 - Las celdas preparadas para la sujeción mecánica no cuentan con suelo antideslizante o provisto de bandas antideslizantes.

Respuesta a la conclusión: Las celdas se ajustan a las previsiones contenidas en la Instrucción 3/2010 y en concreto, cuentan con suelo antideslizante instalado en el año 2009.

Fecha actualización información 12/07/21

30 - Sería conveniente que las camas de las celdas de sujeción mecánica fueran articuladas.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

Fecha actualización información 12/07/21

31 - Se carece de métodos para regular la temperatura de la habitación.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

Fecha actualización información 12/07/21

32 - Debería disponerse de timbres de llamada al alcance de los internos en las celdas de sujeción mecánica.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

33 - Las camas cuentan con unas argollas laterales que podrían encajonar los antebrazos de los internos.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección del centro el cumplimiento riguroso de la Instrucción 3/2010 que regula administrativamente esta materia.

Fecha actualización información 12/07/21

34 - En la visita pudo observarse que algunas paredes de las celdas de sujeción mecánica de la zona de aislamiento se encontraban sucias y la existencia de marcas de orín seco en algunas correas.

Respuesta a la conclusión: Se procederá a su revisión y se arbitrarán las medidas oportunas para garantizar que se encuentren en estado óptimo para su utilización.

SUGERENCIA

Impartir instrucciones al CP Sevilla II para que, sin perjuicio de cualquier actuación judicial, cuando por parte de la Dirección se tenga conocimiento de que algún interno afirma haber sufrido malos tratos, se pongan en marcha con carácter inmediato las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos, a través de medios que aseguren su efectividad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las instrucciones pertinentes para que se pongan en marcha inmediatamente las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos recabando de oficio las posibles pruebas. Tras la visita se desplazó al centro un inspector de servicio que revisó varios casos de denuncias por malos tratos.

Fecha actualización información 12/07/21

36 - En el curso de un procedimiento disciplinario, las alegaciones que formulen los internos, y en particular aquellas relativas a posibles malos tratos, habrán de ser recogidas siempre de forma íntegra en las comisiones disciplinarias, incluso mediante la videograbación.

Respuesta a la conclusión: Siempre que existan indicios razonables de malos tratos o actuaciones irregulares, se recogen las alegaciones de los internos y se acuerda el inicio de actuaciones para esclarecer lo acontecido.

Fecha actualización información 12/07/21

37 - Establecer un archivo o libro en el que se registren las quejas presentadas por los internos, así como las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los funcionarios.

Fecha actualización información 12/07/21

38 - Sería conveniente que las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia se aportasen de oficio a los expedientes disciplinarios.

Respuesta a la conclusión: Cuando resulta necesario para dilucidar los hechos, se recurre a las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

39 - Cuando haya incidentes con lesiones, las imágenes del sistema de videovigilancia que puedan haber recogido los hechos deben extraerse y conservarse aparte, y enviarse de oficio al juzgado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Planificar acciones integrales en el CP Sevilla II a fin de disminuir los incidentes y la conflictividad existente en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se vienen impartiendo cursos en materia de medios coercitivos en los que se incluyen módulos de técnicas de resolución pacífica de conflictos, si bien se valorará la oportunidad de incrementar las acciones relativas a esta materia en futuras programaciones.

Fecha actualización información 12/07/21

41 - No se ha elaborado ni puesto en práctica ningún programa especial ni medidas concretas para disminuir el número de autolesiones.

Respuesta a la conclusión: El centro ofrece a los internos la posibilidad de participar en programas de intervención que les permita afrontar las necesidades o carencias que presenta.

Fecha actualización información 12/07/21

42 - Los internos que se autolesionan son posteriormente sancionados.

Respuesta a la conclusión: Se adoptan las medidas procedentes.

Fecha actualización información 12/07/21

43 - Debería valorarse la posibilidad de disponer de al menos una o dos habitaciones de aislamiento libres de riesgo de autolesión, que permitirían evitar la mayoría de contenciones mecánicas.

Respuesta a la conclusión: En la práctica es imposible eliminar totalmente el riesgo de autolesiones en una celda y se afectaría seriamente a las condiciones de habitabilidad de la misma.

Fecha actualización información 12/07/21

44 - Se debería efectuar un estudio sobre la incidencia de las conductas autolesivas.

Respuesta a la conclusión: Se estima suficiente el estudio básico de incidencia que se realiza anualmente, así como los casos de suicidio consumado y tentativas de suicidio.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias a fin de que los internos dispongan de asistencia psiquiátrica en el propio centro, a cargo de la Secretaría General o mediante un convenio con el Sistema Andaluz de Salud.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro ya cuenta con asistencia semanal de un psiquiatra a cargo de la administración penitenciaria y que atiende a una media de 10 internos a la semana.

Fecha actualización información 12/07/21

46 - Según se informó y consta en la Relación de Puestos de Trabajo del centro, no están cubiertas tres plazas de médicos, cinco de psicólogos y una de jurista.

Respuesta a la conclusión: Se está tramitando un procedimiento de nombramiento de funcionarios médicos interinos. Respecto al número de técnicos, se cuenta con una dotación de 8 psicólogos y 6 efectivos y con una dotación de 5 juristas y 3 efectivos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

47 - Se considera necesario plantear nuevas estrategias para lograr atraer a más internos al Programa de Tratamiento de Régimen Cerrado.

Respuesta a la conclusión: Se estudiarán y valorarán nuevas estrategias que permitan atraer un mayor número de participantes a los programas destinados a internos en régimen cerrado.

Fecha actualización información 12/07/21

48 - Deberían plantearse medidas para evitar los incidentes que se producen por las deudas contraídas entre internos, como facilitar el ingreso de peculio y destinar las partidas necesarias para evitar situaciones de indigencia.

SUGERENCIA

Llevar a cabo una investigación en profundidad por esos servicios centrales sobre el funcionamiento del CP Sevilla II.

Respuesta a la resolución: En trámite

Por parte de los servicios centrales se tiene planificada una visita de inspección al CP Sevilla II. Ampliación de actuaciones.

BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

- Pudo observarse que en alguna documentación remitida al juzgado y a los servicios centrales relativa a incidentes, se incluían fotografías de los internos en las que se aprecian las lesiones. Lo anterior se considera una buena práctica conforme al Estudio Los partes de lesiones de las personas privadas de libertad, publicado por esta Institución en 2014.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.